**TRABAJO DE LEYES Y REGLAMENTOS**

**CONTESTE VERDADER O FALSO SEGÚN CORRESPONDA**

1. La bandera, el escudo y el himno nacional son símbolos patrios v
2. El castellano es el idioma oficial del Ecuador v
3. La nacionalidad ecuatoriana se obtendrá por nacimiento o naturalización v
4. Son ecuatorianos/as las personas nacidas en el exterior de madre o padre ecuatoriano. v
5. Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas. v
6. Los derechos del buen vivir son siete f
7. Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado v
8. Los Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria son: Agua y alimentación, Ambiente sano, Comunicación e Información, Cultura y ciencia, Educación, Hábitat y vivienda, Salud y Trabajo y seguridad social. F
9. Las responsabilidades del Título II son: Derechos del buen vivir, Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, Derechos de participación, Derechos de libertad, Derechos de la naturaleza, Derechos de protección.
10. Un deber y responsabilidad de las ecuatorianas y los ecuatorianos es: Ama killa, ama llulla, ama shwa. No ser ocioso, no mentir, no robar. V
11. La acción de hábeas corpus tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales. F
12. La acción de protección tiene por objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad. F
13. La acción Hábeas Data de tendrá por objeto garantizar el acceso a ella cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, o cuando la que se ha proporcionado no sea completa o fidedigna F
14. La acción de acceso a la información pública tendrá derecho a conocer de la existencia y a acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico. F
15. La Acción extraordinaria de protección tendrá por objeto garantizar la aplicación de las normas que integran el sistema jurídico, así como el cumplimiento de sentencias o informes de organismos internacionales de derechos humanos, cuando la norma o decisión cuyo cumplimiento se persigue contenga una obligación de hacer o no hacer clara, expresa y exigible. F
16. La acción por incumplimiento procederá contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, y se interpondrá ante la Corte Constitucional. F
17. No podrán ser candidatas o candidatos de elección popular quienes al inscribir su candidatura tengan contrato con el Estado. V
18. Podrán ser candidatas o candidatos de elección popular quienes adeuden pensiones alimenticias. V
19. La Función Legislativa se ejerce por la Asamblea Nacional, que se integrará por asambleístas elegidos para un periodo de seis años. F
20. Para ser asambleísta se requerirá tener nacionalidad ecuatoriana, haber cumplido dieciocho años de edad al momento de la inscripción de la candidatura y estar en goce de los derechos políticos. V
21. Los asambleístas y los asambleístas podrán gestionar nombramientos de cargos públicos F
22. La Presidenta o Presidente de la República debe ser ecuatoriano por nacimiento, haber cumplido treinta y cinco años de edad a la fecha de inscripción de su candidatura, estar en goce de los derechos políticos y no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades o prohibiciones establecidas en la Constitución. V
23. La Presidenta o Presidente de la República permanecerá seis años en sus funciones y podrá ser reelecto por una sola vez. F
24. La Presidenta o Presidente de la República cesará en sus funciones y dejará vacante por incapacidad física o mental permanente que le impida ejercer el cargo. V
25. En caso de ausencia temporal en la Presidencia de la República, lo reemplazará quien ejerza la vicepresidencia de la Asamblea Nacional. F
26. Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación. V
27. La Presidenta o Presidente de la República podrá disolver la Asamblea Nacional cuando, a su juicio, ésta se hubiera arrogado funciones que no le competan constitucionalmente, previo dictamen favorable de la Corte Constitucional; o si de forma reiterada e injustificada obstruye la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, o por grave crisis política y conmoción interna. V
28. En caso de ausencia temporal de quien ejerza la Vicepresidencia de la República, corresponderá el reemplazo a la ministra o ministro de estado que sea designado por la Presidencia de la República. V
29. Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, educación, justicia, bomberos, seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, producción hidrocarburífera, procesamiento, transporte y distribución de combustibles, transportación pública, correos y telecomunicaciones. V
30. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público. V
31. La Función Electoral es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos. F
32. La Contraloría General del Estado garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. F
33. El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. V
34. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son renunciables. F
35. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. V
36. En el ejercicio del servicio público se prohíbe, además de lo que determine la ley, el nepotismo. V
37. Las servidoras y servidores públicos sin excepción presentarán, al iniciar y al finalizar su gestión y con la periodicidad que determine la ley, una declaración patrimonial jurada que incluirá activos y pasivos, así como la autorización para que, de ser necesario, se levante el sigilo de sus cuentas bancarias. V
38. La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. V
39. El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. V
40. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. V
41. La Corte Constitucional es el máximo órgano de control, interpretación constitucional y de administración de justicia en esta materia. V
42. Dentro de la disposición Transitoria, se deroga la Constitución Política de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial número uno del día once de agosto de 1998.
43. Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. V
44. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología. v
45. La ley sancionará toda forma de discriminación V
46. Toda los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía. V
47. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. V
48. El agua no constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida. F
49. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo. V
50. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive. V

**EL TRABAJO DEBEN REALIZARLO A MANO EN HOJAS DE PAPEL MINISTRO**